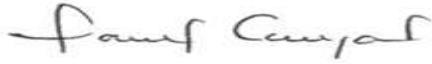


J.V.

Secretaria. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando que la parte actora subsanó dentro del término. Santiago de Cali, 22 de febrero de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00352-00
DEMANDANTE	ALFREDO QUEZADA ALMEIDA
DEMANDADO	CASA TORO S.A. BIC
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 480

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora manifiesta subsanar la inadmisión de la demanda dentro del término legal, y revisada la misma observa esta Agencia Judicial que no subsana el numeral segundo donde dice "en el poder que otorga el demandante a la firma IMPERA ABOGADOS S.A., no manifiesta quien es el representante legal de la firma...", razón por la cual se rechazará al no indicarlo.

En virtud de lo anterior, como quiera que la demanda no ha sido debidamente subsanada, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali.

RESUELVE:

- 1.-**RECHAZAR** la presente demanda toda vez que no fue subsanada en debida forma.
- 2.-**ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.
- 3.-**CANCELAR:** La radicación en los libros respectivos
- 4.-**ARCHIVAR** el proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.
- 5.-**RECONOCER PERSONERIA** para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia a la Dra. Eymi ANDREA CADENA MUÑOZ abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 97.962 del C.

S. J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

6.-**PUBLIQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3558a724f41d415a8599c41d875b1893ffb7c54633124d5d17c8ad3e096eeb66**
Documento generado en 22/02/2022 10:38:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>